

Relativo a' haberse dispuesto se libere a favor del Sr. D. Francisco Luciano quince mil reales, ciento ochenta y tres de diez y siete reales, con fin el pago de las contribuciones atrasadas y en su virtud, y a cuenta de la asignacion p.^a la facultad de gobierno de la Ciudad, para lo demas que se expone. Entendida para este Ayuntamiento. A consecuencia de la comision de las contribuciones para que se expone.

Acordados
 he. catago de
 sus productos

Visto en oficio del Sr. Intendente de Asturias de esta Real Audiencia, veinte y tres del actual en que se incluyese el dictamen de la Ciudad.^a p.^a del Sr. D. Juan de Guzman y Guzman sea por la peticion de este Ayuntamiento, Junta de Ciudad y Hospital de esta Ciudad p.^a que se le entregue repetidamente lo que se le corresponde de sus rentas p.^a la cantidad obtenida en la subasta, para que asi se guarden las condiciones de la compensacion con lo que aliviana parte de lo que se le debe por las contribuciones. Entendida para lo que se acordado; que con arreglo a lo acordado para este Ayuntamiento en el mes de Mayo del año ultimo, no puede tener efecto la compensacion de fondos que ahora se indica; oficiandose con relacion al mismo asunto al Intendente de este Partido, en la inteligencia que se entienda para inmediatamente en depositacion lo que

